

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA, LA PERIODICIDAD, EL CATÁLOGO DE CLAVES DE INFORMACIÓN Y LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS CON LOS QUE LOS OPERADORES DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES ENTREGARÁN INFORMACIÓN PARA INTEGRAR EL ACERVO ESTADÍSTICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, la "LFCE"), la cual establece en su artículo 5 que el Instituto será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y las leyes, establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.
- III. Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"; el cual, de conformidad con lo señalado por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- IV. Con fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada en el referido medio de difusión oficial, el 7 de diciembre de 2018.
- V. Con fecha 11 de mayo de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/110517/225, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el "Anteproyecto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crean el Sistema de Métricas de Telecomunicaciones, establecen la metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las reglas de carácter general que

establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”; la cual fue publicada en el portal de Internet del Instituto, a efecto de recabar las opiniones, comentarios y aportaciones de cualquier interesado a propósito de las medidas propuestas por el Instituto.

Dicha consulta pública tuvo una vigencia de 60 días naturales, del 29 de mayo al 28 de julio de 2017 y, durante dicho período de tiempo fueron recibidos 15 escritos con comentarios, mismos que fueron analizados y tomados en consideración en la elaboración del presente instrumento normativo que será sometido a la participación y escrutinio ciudadano.

- VI. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, los “Lineamientos de Consulta Pública”), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1 de enero de 2018.
- VII. El 25 de mayo de 2018, este órgano constitucional autónomo inició el Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por conducto de su Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “CGMR”), cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.
- VIII. El 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo P/IFT/200618/425, el Pleno del Instituto aprobó la realización de la “Consulta pública sobre los trámites contenidos en las disposiciones de carácter general a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como para la detección de posibles áreas de oportunidad de los mismos”, instruyéndose a la CGMR, en su calidad de área proponente, ejecutar la consulta pública, incluyendo la recepción de los comentarios y opiniones que fueran vertidos con motivo de la misma. Dicha consulta pública tuvo una vigencia de 40 días hábiles, del 22 de junio al 30 de agosto de 2018 y, durante dicho período de tiempo fueron recibidos 17 escritos con comentarios, mismos que fueron analizados y tomados en consideración en la elaboración del presente instrumento normativo que será sometido a la participación y escrutinio ciudadano.

En atención a los antecedentes anteriores y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que el artículo 5 de la LFCE prevé que el Instituto ejercerá, en dichos sectores, de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución, y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

El vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden de ideas, el artículo 15, fracciones I, XLI y LVI, de la LFTR señala que el Instituto podrá expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como establecer las disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria.

SEGUNDO. - Consulta pública. El artículo 51 de la LFTR señala que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

Por su parte, los Lineamientos de Consulta Pública, precisan en su Lineamiento Tercero, fracción II, la facultad del Instituto para realizar Consultas Públicas de un anteproyecto de regulación, acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio con la finalidad de obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona a efecto de enriquecer la calidad

regulatoria de dicho instrumento normativo. Asimismo, el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública, establece que el Pleno del Instituto podrá exceptuar la realización de una consulta pública.

El Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública refieren que si a la entrada en vigor de un anteproyecto regulatorio, éste generará nuevos costos de cumplimiento, deberá ir acompañado de un Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR"). En este sentido, el Pleno del Instituto estima que el anteproyecto de "Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los cuales los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información al Instituto para la integración de su acervo estadístico", al actualizar uno o más de los criterios previstos en el Lineamiento de referencia, deberá estar sujeto al proceso de consulta pública referido tanto por la LFTR como por los Lineamientos de Consulta Pública, por un periodo razonable, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en el proceso de emisión de disposiciones de carácter general a cargo del Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento al marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6o., 7o. y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL, XLI y LVI, 17, fracciones I y XIII, 51 y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, 12, fracción XXII y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Décimo Tercero, Vigésimo y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 1, 4, fracción I, y 6 fracciones I, XX, XXV y XXXVII, y 73, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se determina someter a consulta pública por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, el ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA, LA PERIODICIDAD, EL CATÁLOGO DE CLAVES DE INFORMACIÓN Y LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS CON LOS QUE LOS OPERADORES DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES ENTREGARÁN INFORMACIÓN PARA INTEGRAR EL ACERVO ESTADÍSTICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, mismos que se adjuntan al presente como anexo único, acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, a fin de que cualquier interesado conozca las medidas que el Instituto propone y presente comentarios, opiniones o propuestas a estas, así como cualquier otro elemento de análisis que estime conveniente compartir con este órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación Estratégica, a recibir y dar la atención que corresponda, en el ámbito de sus atribuciones, a los comentarios, opiniones y/o propuestas que sean vertidas por los interesados, en virtud de la consulta pública materia del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo y el correspondiente anexo único en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovato, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/210819/398.